

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-10-514

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 24 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*

**Que**, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL en su artículo 24, literal r), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *“Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, el Consejo Politécnico resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones;

**Que**, mediante Resolución Nro. 20-11-481, adoptada en sesión del 05 de noviembre del 2020, el Consejo Politécnico resuelve reformar el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, con codificación REG-ACA-VRA-037.

**Que**, mediante Resolución Nro. 23-10-456, adoptada en sesión extraordinaria del 05 de octubre de 2023, el Consejo Politécnico resuelve reformar el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, y actualizar su codificación REG-ACA-VRD-037.

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina el objeto de la normativa antes señalada: *“Objeto.- Esta norma tiene como objeto regular el otorgamiento de reconocimientos institucionales, y los mecanismos generales para reconocer el esfuerzo, destacada trayectoria y aportes relevantes del personal académico, servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), por coadyuvar al*

*fortalecimiento de la excelencia institucional, y para los miembros de la comunidad que hayan contribuido en forma notable al desarrollo y fortalecimiento de la ESPOL y de la Sociedad.”;*

- Que,** el artículo 18 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina lo siguiente: *“Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”;*
- Que,** David Henry, director de admisiones de la Universidad de Harvard, creó el Programa Africano de Becas de Universidades Americanas, que vinculó a estudiantes de 24 países africanos con cientos de universidades en todo Estados Unidos.
- Que,** los logros del Programa de Becas Africanas de las Universidades Americanas fueron destacados en la reunión de 1963 de la Asociación Nacional de Asuntos de Estudiantes Extranjeros, en la cual asistió una delegación del Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior (ICETEX), la agencia colombiana de préstamos estudiantiles.
- Que,** el Programa Latinoamericano de Becas de Universidades Americanas (LASPAU) fue lanzado por ICETEX y la Universidad de Harvard en 1966, luego del éxito de este último y del Programa Africano de Becas de Universidades Americanas.
- Que,** el objetivo inicial de LASPAU era brindar oportunidades de estudios universitarios a jóvenes latinoamericanos académicamente excepcionales y de recursos económicos limitados en campos que no estaban disponibles en su país de origen y para los cuales existía una necesidad prioritaria.
- Que,** treinta y cuatro universidades estadounidenses lanzaron el programa ofreciendo a 39 graduados colombianos de secundaria un curso de licenciatura totalmente financiado.
- Que,** en su primera cohorte de becarios, además de estudiantes de Colombia, el grupo seleccionado para comenzar sus estudios en el otoño de 1966 incluía personas de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú.
- Que,** a partir de ese momento se procedió a ofertar a los becarios formación en idioma inglés y/u orientación cultural en instituciones de formación internacionales en Estados Unidos.
- Que,** LASPAU ha ofertado becas a miles de ciudadanos latinoamericanos durante sus 57 años de vida institucional, incluido becarios del Ecuador, y específicamente de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, promoviendo la educación de posgrado de decenas de profesores de nuestra institución.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**OTORGAR** el Reconocimiento **DISTINCIÓN ESPECIAL** al **Programa Latinoamericano de Becas de Universidades Americanas (LASPAU)** por sus 57 años de vida institucional, evento que marca el aniversario de tan prestigiosa institución y que se constituyó en un puntal para el desarrollo de universidades en Latinoamérica, incluida la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL.

Lo expuesto se establece con base en la propuesta presentada ante el Pleno del Consejo Politécnico por Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la institución, y cumpliendo con las atribuciones establecidas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS